Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2023 SEMS-EL COBAO-OAXACA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y ALCIDE GARCÍA GUZMÁN, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL COBAO", REPRESENTADO POR VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 24 de agosto de 1981, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAO" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 15 de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Oaxaca Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Octava y Cuadragésima Quinta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES



I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ès una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública*, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAO", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa, Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.- Que Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.
- II.4.- Que José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.5.- Que Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párraio primero, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6.- Que Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo; 31, 33 fracción IV, 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca.
- II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5, SN 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

III.- De "EL COBAO":

- III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personal dad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 82, 84, y 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 3 fracción II, 7, 8, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10., 10 fracción II, 13 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y los artículos 1 y 3 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 27 de junio de 1981, con última reforma publicada el 23 de septiembre del año 2000.
- III.2.- Que su Directora General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la última reforma de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad 145, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, C. P. 71233, Oaxaca, Oax.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAO" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", formate parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAO" hasta la cantidad total de \$1,203,473,474.00 (MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$601,736,737.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$601,736,737.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta,- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

M

nibilidad eros a su Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAO" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con "EL COBAO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBAO", por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite (a aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAO" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "EL COBAO", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAO" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la clausula **Quinta**, inciso d) de este instrumento;

g).- Por conducto de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAO" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula,

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que recuba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrúmento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B" y con las modificaciones previstas en el inciso d) de esta cláusula,

1

deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAO" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/ categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 462 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAO" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, b quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAO": Verónica Hernández González, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAD" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAO" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social

(Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su dimicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SER

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Edgar Catarieda/Laragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERINO DEL ESTADO"

Salomón Jara Cruz

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

José de Jesús Romero López Secretario de Gobierno

> Farid Acevedo López Secretario de Finanzas

Alcide Garcia Buzmán

Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y

Tecnología

1/0

COBAO"

Verónica Hernández González Directora General ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

7

offs V

of My



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Secretoria de Salecación Pública

Surgerstani de Escocim Dedu Superior Construcion Seconial de Ranaccim y Administractin

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Prasupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (EL COBAO)

Apovo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Apoyo i mancioro							11 000 000 00	62 495 466 00	39 332 811 00	39.332.811.00	73.296.381.00	121 798 650.00
Suma	601.736.737.00	59 933 734 00	30 735,248 00	29 904 566 00	62,495,466,00	41,205,802.00	41,205,802,00	62,495,466,00	39,332,811,00	39,332,011.00	P3,200,301,00	
Servicios Personales	573 939 718 00	56 922 390 00	29 190 969 00	28 402 024 00	59 355 409 00	39,135,435.00	39 135 435 00	59 355,409,00	37,356,551.00	37 358 551.00	89,613 837 00	118,115 906 00
Gasto de	27 797 021 00	3.011.344.00	1 544 279 00	1 562 542 00	3 140 067,00	2 070,387.00	2 070 367.00	3 140,957.00	1,976,280.00	1 978 200.00	3 682 744.00	3,682,744.00
operación (2000 y	2.,											

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Eners	Febrero	Marze	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	601.736.737.00	58 933 734 00	30,735,248,00	29 904 566 00	62,495,466.00	41,205,802.00	41,205,802.00	62,495,466.00	39,332,811.00	39,332,811,00	73,296,381.00	121,798,650.00
Servicios Personales	573 939 716 00	56,922 390 00	29,190,969.00	28 402 024 00	58,355 409 00	39,135,435.00	39,135,435.00	59,355 409 00	37,356,551.00	37,366,551 00	89,613,637.00	118,115,906 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,797 021 00	3,011 344 00	1,544,279.00	1 502 542 00	3.140 957 00	2,070,367 00	2,070 367 00	3,140,057.00	1 976,280.00	1,978 280 00	3,662,744 00	3,682,744.00
Total COBAO	1.203.473.474.00	119 867 468 00	61 470 496 00	59 809 132 00	124 990 932 00	82,411,604.00	82,411,604.00	124,990,932,00	78,665,622.00	78,665,622.00	146,592,762,00	243,597,300 00

245 597 700 00 241 697 700 00 241 697 70 22 411 697 70 124 699 917 70 78 665 622 00 78 865 622 00 146 592 782 00 243 597 300 00														
GRAN TOTAL 1, 203 473 474 00 119 967 458,00 61 470 496,00 39 608 132,00 124 960 832 00 62 411 604 00 00 00 119 967 458,00 61 470 496,00 39 608 132,00 124 960 832 00 62 411 604 00 00 00 114 968 00 11	GRAN TOTAL CORAD	1,203 473 474.00	119 667 468.00	61 470 496.00	59 809 132.00	124 980 932 00	82 411 904 00	82 411 904 00	124 990 932 00	78 665 622.00	78 665 622.00	146 592 752.00	243 597 300 00	

64 W



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Severa de Edicados Posta Subsentaria de Edicados Elefa Superio Semparios Carmados Planación - Liminatudos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Presupuesto Asignade a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Nora Ruvalcaba Gamez Subsecretaria de Educación Media Superior

Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Edgar Castaneda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

José de Jesús Romero López Secretario de Gobierno

> Farid Acevedo López Secretario de Finanzas

Alcide Gardin Juzmán Coordinador General de Educación Media superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL COBAO"

Verónica Hernández González Dírectora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Deneminación	Zona Ecenémica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Heras (HRS)	Diferencial Suelde Base Mensual	Costo Colectivo	Ceste Periode
Pa/A	COORDINADOR DE ZÓNA	2	И	4		45,170 95	180 583.80	2,168,295
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	И	4	ļ	45 170 95	180 683.80	2,168,265.
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	ΧI	38	ļ	41 679 90	1 583 836,20	19,006,034.
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	22	ļ	47,931.85	1,054,500,70	12,654,968
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	8	ļ	55,121 60	440,972.80	5,291,673.
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	l t	1		59,971 30	59,971.30	719,655.
NCA.	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	lv .	26		31,689.55	823,928.30	9,887,139.
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	33		25,921.25	855,401.25	18,254,815.
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	311	6		37,591 15	225,546,90	2,786,582.
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	24		35,232 95	845,590.80	10,147,989.
No.A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXXI	16		40 517 95	648.287.20	7,779,446
	DIRECTIVOS			182				82,792,831.
A81005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	29		8,121.90	235,535 19	2,826,421
CF12662	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	74	ļ	12 466 80	922.528 40	11,070,340.
T93092	ANALISTA TÉCNICO	2	10	68	!	9 407 50	639/710.00	7,676,520.
A85987	ARCHIVISTA	2	05	49	ļ	7 323.20	368 836.86	4,306,841.
A84012	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	06	18		7 886.75	/138 36 450	1,668,338
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	26		6 681,80	173,726.80	2,984,721.
CF18649	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	27		6 681.80	180,408.60	2,164,903.
T85003	SIBLIOTECARIO	2	06	34		7,686 75	281 349 50	3,135,194.
T88027	CAPTURISTA	2	08	40	1	8 525 60	/341 024 00	4,992,288
S14Z01	ENGARGADO DE ORDEN	2	08	24	İ	8,525 60	204,614 40	2,455,372
S14201 S85026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	4	i	7.323.20	29,292 80	351,513
	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	320	i	13,317 45	4,261 584 00	51,139,008
CF12027	i	2	16	47	i	13,317 45	625,920,15	7,511,941
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	_	i	3	i	11,756,05	35,268 15	423,217
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	74	ł	11.756.05	869 947 70	19,439,372
A01901	JEFE DE OFICINA	2	1	1	ŀ	9,873,55	513,424 80	6,161,095
A01003	JEFE DE SECCIÓN	2	11	52	ł	10,944,29	963.089 50	11,557,075
T06018	PROGRAMADOR	2	13	88	!			16,300,558
CF21859	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	102		13,317 45	1,358,379.90 9,407.50	10,300,358
CF34995	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	1		9 407 50		
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1	ļ	10 944.20	10 944.20	131,336
CF34 984	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	6		7,323.20	43 930 20	527,276
A98092	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	27	!	7 323.20	197 728.40	2,372,716
CF34663	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	06	6		8.525.60	51 153.80	613,843
CF34288	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	5	ļ	7,886.75	38 433.75	461,2 0 5
CF68016	SUPERVISOR	2	11	7		9,873 55	69,114 85	829,378
T03607	TÉCNICO	2	09	59		8 953 06	5 28 22 9 95	6,338,759
T06817	TÉCNICO EN MANTTO DE SISTS COMPUTS	2	12	108		10,381.60	1 121,212 80	13,454,553
CF18028	VIGILANTE	2	04	32	İ	5,996 70	223 894 40	2,686,73
S14003	VIGILANTE	2	04	85	İ	6,996.70	664,686,50	7,976,231
514003	ADMINISTRATIVOS			1,426				180,860,931
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		10134	429 30	4,350,526.20	52,206,314
	i	2	SN	i	322	429 30	138,234 80	1,658,815
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN	i	986	485 55	478,850 90	5,746,210
EM8821	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN	i	2079	555.05	1,153,948 95	13,847,387
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	5N	i	2151	632 00	1,359 432.00	18,313,18
EH8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	2 2	5N 5N	i	819	315 45	258.353.55	3,100,242
EH8613	TÉCNICO CB I	2 2	SN	i	1135	350.20	367,477 00	4,769,724
EH8614	TÉCNICO CB II	- 2	SN SN		17,626	333.20	227,000	97,641,870
	HORAS DOCENTES		SN	44	11,020	9 477.20	416 996.80	5,003,96
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2 2	SN	15	i	14 215 90	213 238.50	2,558,862
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	an en	(3)		19 179 06	134 253.36	1,611,840
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN CO	,,,		10 661 85	1,268,760.15	15,225,12
EH4651	PROFESOR ASOCIADO "C" 12T	2	SN	119		15 992 85	1,103,506 85	13,242,87
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	96			258 849 00	3,196,18
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	12		21 570 75		
	PROFESOR TITULAR "A" 1"2 T	2	SN	93		12 304 80	1.144 346 40	13,732,15
		2	SN	193		18 457.30	1,901 101 90	22,813,22
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T		II av.	79	!	24,895 90	1,966,776.10	23,601,31
EH4627 EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	i				5,061,381
EH4627 EH4727 EH4827		2 2	SN	29	!	14,544.20	421,781.80	
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629	PROFESOR TITULAR "A" TC		i	29 46		21,816,40	1,003,554.40	
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729	PROFESOR TITULAR "A" TC PROFESOR TITULAR "B" 1"2 T	2	SN	i		: :	0.0000000000000000000000000000000000000	
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729 EH4829	PROFESOR TITULAR "A" TC PROFESOR TITULAR "B" 1"2 T PROFESOR TITULAR "B" 3"4 T PROFESOR TITULAR "B" TC	2	5N	46		21,816,40	1,003,554.40	31,966,57
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729 EH4829 EH4663	PROFESOR TITULAR "A" TC PROFESOR TITULAR "B" 1"2 T PROFESOR TITULAR "B" 3"4 T PROFESOR TITULAR "B" TC PROFESOR TITULAR "C" 1"2 T	2 2 2	5N 5N 5N	46 89		21,816,40 29,088.55	1,003,554.40 2,586,880.95	31,966,57 1,237,88
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729 EH4829 EH4663 EH4763	PROFESOR TITULAR 'A' TC PROFESOR TITULAR 'B' 1'2 T PROFESOR TITULAR 'B' 3'4 T PROFESOR TITULAR 'B' TC PROFESOR TITULAR 'C' 1'2 T PROFESOR TITULAR 'C' 1'4 T	2 2 2 2 2 2	5N 5N 5N 6N	46 89 6		21,816.40 29,088.55 17 192 90	1,003,554.40 2,586,880.95 103,157.40	31,966,571 1,237,888 3,484,194
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729 EH4828 EH4663 EH4763 EH4883	PROFESOR TITULAR 'A' TC PROFESOR TITULAR 'B' 12 T PROFESOR TITULAR 'B' 34 T PROFESOR TITULAR 'C' 12 T PROFESOR TITULAR 'C' 12 T PROFESOR TITULAR 'C' 14 T PROFESOR TITULAR 'C' TC	2 2 2 2 2 2 2	SN SN SN SN SN	46 89 6 11		21,816.40 29,088.55 17 192 90 26,799 35	1,003,554.40 2,586,880.95 103,157.40 283,682.85	31,966,571 1,237,888 3,484,194 25,995,702
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729 EH4829 EH4663 EH4763 EH4863 EH4865	PROFESOR TITULAR "A" TC PROFESOR TITULAR "B" 12 T PROFESOR TITULAR "B" 32 4 T PROFESOR TITULAR "C" 12 T PROFESOR TITULAR "C" 12 T PROFESOR TITULAR "C" 12 T PROFESOR TITULAR "C" TC TEC. OOC. ASOCIADO "B" 12 T	2 2 2 2 2 2 2 2	9N 9N 9N 9N 9N 8N	46 89 6 11 63 24		21,816.40 29,088.55 17 192 90 25,799 35 34,385.85	1,003,554.40 2,586,880.95 103,157.40 283,682.85 2,166,308,55	31,966,571 1,237,888 3,484,194 25,995,702 2,260,584
EH4627 EH4727 EH4827 EH4629 EH4729 EH4828 EH4663 EH4763	PROFESOR TITULAR 'A' TC PROFESOR TITULAR 'B' 12 T PROFESOR TITULAR 'B' 34 T PROFESOR TITULAR 'C' 12 T PROFESOR TITULAR 'C' 12 T PROFESOR TITULAR 'C' 14 T PROFESOR TITULAR 'C' TC	2 2 2 2 2 2 2	SN SN SN SN SN	46 89 6 11		21,816,40 29,088,55 17 192 90 25,799 35 34,385,85 7,849 25	1,003,554,40 2,586,880,95 103,157,40 283,682,85 2,166,308,55 188,382,00	12,942,652 31,966,371 1,237,888 3,494,194 25,995,702 2,260,584 847,720





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaria de Electo de Pelenco Subsecretaria de Hálicación Media Superior Capydinación Samuelol de Planescó ny Administración

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023

ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	АТМ	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	82,792,831.00	180,860,931.00	182,810,634.00	97,641,876.00		544 ,10 6 ,272.00
Prima de Antigüedad		55,361,517.00	55,958,326.00	29,888,175.00		141,208,018.00
Prima Vacacional	5,519,518.00	15,748,149.00	16,315,606.00	8,743,215.00		46,326,488.00
ISR Prima Vacacional	1,103,899.00	3,149,620.00	3,263,115.00	1,748,640.00		9,265,274.00
Aguinaldo	9,199,198.00	26,246,925.00	26,529,875.00	14,170,002.00		76,146,000.00
ISR Aquinaldo	1,839,836.00	5,249,371,00	5,305,968.00	2,833,998.00		15,229,173.00
Material Didáctico		1	5,965,201.00	3,618,234.00		9,583,435.00
Seguridad Social	10,016,104.00	27,638,386.00	24,429,247.00	13,079,073.00		75,162,810.00
Subcuenta de Vivienda	4,139,636.00	9,043,032.00	9,140,526.00	4,882,091.00		27,205,285.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,655,852.00	3,617,204.00	3,656,205.00	1,952,834.00		10,882,095.00
Seguro Institucional (NSI)		3,074,622.00	3,107,773.00	1,659,909.00		7,842,304.00
Despensa	į	23,623,116.00	13,501,290.00	7,297,164.00		44,421,570.00
Aiuste a Calendario	į	3,280,854.00	3,399,077.00	1,821,500.00	1 5 1	8,501,431.00
Est, por Puntualidad y Asistencia	j	7,217,894.00	7,477,979.00	4,007,304.00		18,703,177.00
Económicos No Disfrutados	į	3,937,025.00	3,059,169.00	1,639,350.00		8,635,544.00
Descanso Obligatorio (Festivos)	j	1,312,331.00	1,359,626.00	728,599.00	7	3,400,556.00
Eficiencia en el Trabajo	i	14,811,280.00	733,359.00	437,408.00		15,982,047.00
Apoyo a la Superación Académica	i		3,739,048.00	3,108,871.00		6,847,919.00
Compensación por Actuación y Productividad	i	ĺ	7,825,838.00	5,848,304.00		13,674,142.00
Otras Prestaciones*		25,893,555.00	25,352,213.00	13,510,124.00	1/	64,755,892.00

TOTAL	116,266,874.00	410,065,812.00	402,930,075.00	218,616,671.00	1,147,879,432.00
APORTACIÓN FEDERAL(50.0%)	58,133,437.00	205,032,906.00	201,465,037.50	109,308,335.50	573,939,716.00
APORTACIÓN ESTATAL(50.0%)	58,133,437.00	205,032,906.00	201,465,037.50	109,308,335.50	573,939,716.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizades al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatel (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaria de Educación Pública







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Servitore de Livicación Partico Subspression de Estacción Particología Servicación Servición (Servición)

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Nora Ruvalcaba Sámez Subsecretaria de Educación Media Superior Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucionar del Estado Libre y Soberano de Oaylaca

Edgar Castaneda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José de Jesús Romero López Secretario de Góbierno

> Farid Acevedo López Secretario de Finanzas

Alcide García Guzmán Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL COBAO"

Verónica Hernández González Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.